



DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE
CANARIAS

Año IV

Viernes, 7 de Marzo de 1986

Número 28

SUMARIO
I. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE HACIENDA	Pág.	CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL	Pág.
Orden de 18 de febrero de 1986 sobre tramitación de expedientes de modificación de crédito para el ejercicio de 1986.	550	Orden de 6 de marzo de 1986, sobre determinación del horario laboral del día 12 de marzo de 1986 del referendun.	555

II. AUTORIDADES Y PERSONAL
Oposiciones y concursos

<p>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</p> <p>Resolución de 5 de marzo de 1986, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso de méritos para cubrir plazas vacantes de personal de Servicio Doméstico en la Consejería de Educación.</p> <p style="text-align: right;">556</p> <p>Resolución de 5 de marzo de 1986, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir vacantes en</p>	<p>la Consejería de Educación, en régimen de contratación laboral fija.</p> <p style="text-align: right;">558</p> <p>CONSEJERIA DE EDUCACION</p> <p>Resolución de 21 de febrero de 1986, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de vacantes de Profesorado en los Colegios de Prácticas Anejos a las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica.</p> <p style="text-align: right;">563</p>
--	---

III. OTRAS RESOLUCIONES

<p>CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES</p> <p>Decreto 30/1986, de 7 de febrero, por el que se declaran monumentos y conjuntos histórico-artísticos de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias.</p> <p style="text-align: right;">564</p> <p>Resolución de 21 de febrero de 1986, por la que se abre el periodo de información pública en el expediente para la declaración de monumento histórico artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la Ermita de Nuestra Señora de la Merced, en Time, Puerto del Rosario. (Fuerteventura).</p> <p style="text-align: right;">565</p>	<p>Resolución de 21 de febrero de 1986, por la que se abre el periodo de información pública, en el expediente para la declaración de monumento histórico artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la Ermita de San José, Tuineje (Fuerteventura).</p> <p style="text-align: right;">565</p> <p>Resolución de 21 de febrero de 1986, por la que se abre el periodo de información pública en el expediente para la declaración de monumento histórico artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la Ermita de San Marcos, en Tiscamanita, Tuineje (Fuerteventura).</p> <p style="text-align: right;">566</p> <p>Resolución de 21 de febrero de 1986, por la que se</p>
--	--

	Pág.		Pág.
abre el periodo de información pública en el expediente para la declaración de monumento histórico artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la Ermita de San Diego de Alcalá, en Betancuria, (Fuerteventura).	566	de clasificación provisional al centro docente privado «Tasiri», de Las Palmas de Gran Canaria.	566
CONSEJERIA DE EDUCACION			
Orden de 7 de febrero de 1986 por la que se conce-		Orden de 20 de febrero de 1986 por la que se anuncia concurso de bolsas de viaje para la asistencia a Congresos y Reuniones Científicas.	567
VI. ANUNCIOS			
Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos.			
CONSEJERIA DE HACIENDA			
Orden de 22 de febrero de 1986, por la que se		anuncia «Concurso para contratar la prestación del servicio de limpieza en las dependencias de la Consejería de Hacienda en la Comunidad Autónoma de Canarias».	568
Otros anuncios			
CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS			
Anuncio de convocatoria de Asamblea General.	569		



BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/Consejería de la Presidencia.

Dirección:
C/ Vieja y Clavijo, 50
Edificio Fides (922) 276200/04/16-58
38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Talleres:
Imprenta Bonnet
C/ San Francisco, 47, (922) 282610
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Administración:
Edificio Administrativo de Usos Múltiples.
C/ Arrieta, s/n.
Tfno.: (928) 364144
35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Precio suscripción:
• Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

I. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE HACIENDA

200 *ORDEN de 18 de febrero de 1986, sobre tramitación de expedientes de modificación de crédito para el ejercicio de 1986.*

La disposición Final Tercera de la Ley Territorial 2/86, de 28 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1986, autoriza al Gobierno

para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la misma.

Por otra parte el Decreto 154/85, de 17 de mayo, atribuye, en su artículo 15 a la Consejería de Hacienda las competencias en materia de Presupuesto y Gasto Público.

Considerando que la gestión administrativa diaria demanda unas directrices y criterios que agilicen al máxi-

mo la ejecución presupuestaria, en especial en materia de modificación de créditos teniendo en cuenta las facultades que en la materia tienen las Consejerías, se precisa disponer de un conjunto de instrucciones que permitan una rápida y homogénea tramitación y resolución de los expedientes con la consiguiente mejora en la eficacia que ello comporta.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1º.— Las propuestas de Modificación de Crédito se iniciarán por los responsables de los Programas correspondientes a cada Sección, previo informe de las Oficinas Presupuestarias respectivas.

Los expedientes incluirán necesariamente la siguiente documentación:

A) Memoria.— Suscrita por el responsable del Programa en la que se justificará la necesidad de la modificación presupuestaria, expresando como mínimo los siguientes extremos:

— Clase de modificación que se propone, con referencia expresa al Programa, Servicio y Concepto afectado por la misma.

— Incidencia de la modificación que se propone en el grado de cumplimiento de los objetivos del Programa afectado, de acuerdo con las Memorias y Objetivos incluidos en la Ley de Presupuestos Generales para 1986.

— Estudio económico que cuantifique los créditos.

B) Informes.— Se adjuntarán los siguientes informes:

— Los dictámenes e informes facultativos que procedan.

— El de la Intervención Delegada correspondiente, en el que se acrediten los saldos contables y retenciones del crédito que afecten al expediente.

— El de la Oficina Presupuestaria respectiva.

Cuando se trate de expedientes de Incorporaciones de Créditos a que se refieren el artículo 39.4 y Disposiciones Transitorias Tercera, Cuarta, Quinta y Undécima de la Ley 7/84, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, se sustituirá el informe de la Intervención de la Comunidad Autónoma por el expediente de Modificación Presupuestaria aprobado por la Administración Central, a instancias del Ministerio u Organismo de que se trate, dando cuenta de los créditos a favor de la Comunidad o por la documentación en que se especifica el derecho a su percepción; en este caso se deberá incluir el correspondiente certificado de retención de crédito emitido

por el Organismo competente de la Administración Central.

C) Resolución o Propuesta.— Los expedientes serán autorizados por el Consejero o Titular del Departamento o Autoridad en quien delegue, que acordarán asimismo su remisión a la Consejería de Hacienda para su instrumentación o definitiva conclusión, incluyéndose dicha autorización en el expediente una vez obre en la Consejería proponente el informe previo de la Intervención o documentación antes reseñada que la sustituya, y ajustándose al modelo que se acompaña en el Anexo.

Artículo 2º.— Los expedientes de Propuesta de Modificación incoados de oficio por los Centros Directivos que tengan a su cargo la gestión del Presupuesto, conteniendo la documentación reseñada en el punto anterior con excepción de la autorización, se remitirán por la respectiva Oficina Presupuestaria a la Intervención correspondiente para su informe y fiscalización.

A tal efecto se seguirán las instrucciones y se cumplimentarán las fichas que figuran en los Anexos de esta Orden.

Una vez emitido el informe por la Intervención correspondiente que será remitido a la Oficina Presupuestaria respectiva, se procederá, mediante resolución debidamente registrada, a la autorización por el titular del Departamento o autoridades en quienes delegue o, en los supuestos que proceda, a la elevación de la propuesta de la Consejería de Hacienda. En todo caso, el expediente completo será remitido a la Dirección General del Presupuesto y Gasto Público a través de la Oficina Presupuestaria respectiva.

Artículo 3º.— Cuando las modificaciones consistan en la concesión de Créditos Extraordinarios o Suplementos de Créditos, previo el dictamen de la Intervención General, la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público emitirá el informe previsto en el artículo 64 de la Ley General Presupuestaria que someterá al Consejero de Hacienda, con propuesta de Anteproyecto de Ley. Evacuados los trámites procedentes, se elevará por el Consejero de Hacienda al Gobierno para su aprobación y posterior trámite Parlamentario.

Artículo 4º.— Completado el expediente, la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público procederá a su instrumentación, distinguiendo las modificaciones contenidas en el artículo 42 de la Ley Territorial 7/84 de 11 de diciembre, en relación con el artículo 17 de la Ley 2/86 de 28 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1986 del resto de las modificaciones.

Las modificaciones autorizadas en virtud de dichos artículos 42 y 17, se registrarán con el número correlativo llevado al efecto por aquel Centro Directivo, remitiendo copia del expediente a la Intervención General y noti-

ficando a la Secretaría General Técnica y Oficina Presupuestaria de la respectiva Consejería el mencionado registro.

Las restantes modificaciones se informarán por la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público y se elevarán al Organismo competente para su definitiva resolución y una vez producida ésta se seguirá la tramitación establecida en el párrafo anterior.

Artículo 5°.- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Orden.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de febrero de 1986.

EL CONSEJERO DE HACIENDA,
Oscar Bergasa Perdomo.

A N E X O

Este Anexo a la Orden sobre tramitación de Expedientes de Modificación de Crédito para el ejercicio de 1986 consta de cuatro partes:

ANEXO I: Instrucciones y normas para la tramitación de las Modificaciones Presupuestarias que afecten al Capítulo I y que tienen un tratamiento singularizado e independiente de los restantes Capítulos.

ANEXO II: Instrucciones y normas para la tramitación de las Modificaciones Presupuestarias que afecten a los Capítulos II, III, IV, VIII y IX.

ANEXO III: Instrucciones y normas para la tramitación de las Modificaciones de los Capítulos VI y VII (Inversiones Reales y Transferencias de Capital).

ANEXO IV: Instrucciones y normas relativas a las Partidas Presupuestarias.

ANEXO I.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL CAPITULO I

INSTRUCCIONES

Se recuerda la necesidad de que los expedientes de modificación presupuestaria incluyan la Memoria e Informes preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Primero de la Orden de la Consejería de Hacienda sobre tramitación de modificaciones presupuestarias.

Para todo tipo de modificaciones que afecten al Capítulo I, deberá cumplimentarse la ficha MP-5.

Cuando dicha modificación presupuestaria implique a su vez una modificación de la plantilla presupuestaria,

deberán cumplimentarse las fichas MP-6 y MP-7. En dichas fichas se recogerán estrictamente los puestos de trabajo afectados por la modificación, tanto si supone un aumento como una disminución de la plantilla presupuestaria.

En ningún caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 a) de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, las modificaciones presupuestarias podrán afectar a créditos ampliables, entendiéndose como tales los definidos en el artículo 36 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Anexo I de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1986.

Conforme al artículo 18 de la Ley 2/86 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias corresponde a la Consejería de Hacienda la autorización de estas modificaciones presupuestarias.

ANEXO II.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CAPITULOS II, III, IV, VIII Y IX.

INSTRUCCIONES

Se recuerda la necesidad de que los expedientes de modificación presupuestaria incluyan la Memoria e Informes preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Primero de la Orden de la Consejería de Hacienda sobre tramitación de modificaciones presupuestarias.

Cuando se trate de transferencias de créditos en sus diversas modalidades (entre Secciones, Programas, Capítulos, Conceptos y Subconceptos) deberá además, cumplimentarse la ficha MP-1.

En el supuesto de incorporación de créditos por asunción de nuevas competencias, deberán necesariamente cumplimentarse las fichas FOI, FOA Y FP utilizadas para la elaboración de los Presupuestos.

Tratándose de incorporación de créditos no consignados inicialmente en el Presupuesto y destinados a financiar subvenciones corrientes o convenios para la ejecución de competencias estatales, deberá adjuntarse la documentación acreditativa de la cuantía anual e indicar la línea de actuación a la que deben incorporarse los créditos, así como el objetivo del programa a la que quedará adscrita. En el supuesto de que la citada incorporación suponga la creación de una nueva línea de actuación, deberá indicarse expresamente la denominación de la misma, así como el objetivo del programa a la que quedará adscrito. En ambos casos deberá cumplimentarse la ficha MP-1.

En los supuestos de crédito extraordinario o suplemento de crédito habrá de estarse a lo establecido en la Disposición Tercera de esta Orden, así como lo dispuesto

en el artículo 39 de la ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

Como criterio general, la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público no tramitará transferencias de créditos del Capítulo IV al Capítulo I o II, en base al principio de que lo presupuestado inicialmente en el Capítulo IV de una Sección ha de tener como destino la utilización para gastos corrientes de terceras personas beneficiarias distintas de la Comunidad Autónoma.

Tampoco se tramitará transferencias de créditos dentro del Capítulo IV que impliquen una minoración de créditos para gastos destinados a subvenciones estatales gestionadas y que se rigen por su normativa específica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.1 de la Ley 46/85, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986 y en la Disposición Transitoria Octava de la Ley 7/1984, de la Hacienda Pública.

Con respecto a las subvenciones financiadas por la Comunidad Autónoma se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Hacienda, en el artículo 24 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1986 y en el Decreto 200/85, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones.

En caso de discrepancia entre las cantidades y finalidades de las líneas de actuación presupuestadas y las que efectivamente se deriven de lo acordado con la Administración Central conforme a lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 46/85, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado, la Dirección General de Presupuestos y la Intervención General en el ámbito de las respectivas competencias, acordarán lo procedente para su ajuste y tramitación.

Por último, no se tramitará ninguna modificación presupuestaria con cobertura o aplicación en partidas expresamente declaradas **AMPLIABLES** por la Ley de Presupuestos de 1986 o Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

ANEXO III.- INVERSIONES REALES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (CAPITULO VI Y VII).

INSTRUCCIONES

A) Tramitación:

Se recuerda la necesidad de que los Expedientes de Modificación Presupuestaria vayan acompañados de la Memoria e Informes preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Primero de esta Orden.

En el supuesto de creación de un nuevo Proyecto de inversión no presupuestado inicialmente como consecuencia de la incorporación de créditos al presupuesto, es importante resaltar que no se incorporan créditos sino proyectos de inversión, por lo que se deben especificar

todos los datos que se precisan para su correcta identificación. Por esta razón deberán cumplimentarse además, las fichas FIR o FIT utilizadas para la elaboración de los Presupuestos.

Asimismo deberá acompañarse la documentación acreditativa del origen de los recursos con que el proyecto de inversión vaya a ser financiado.

Una vez aprobada la incorporación, la Dirección General de Presupuestos y Gasto Público comunicará el Código del proyecto de inversión incorporado a la Intervención General y a la Consejería respectiva.

La ficha MP-2 se cumplimentará en los siguientes supuestos:

a) Suplemento de crédito de un proyecto, es decir cuando se propone incrementar el crédito de un proyecto de inversión consignado inicialmente en el Presupuesto con cargo a nuevos recursos. En este caso, deberá aportarse la documentación acreditativa del origen de los recursos con los que el suplemento vaya a ser financiado e indicarlo en la cobertura.

b) Sustitución de un proyecto de inversión consignado en el Presupuesto por otro distinto como consecuencia únicamente de un cambio en la localización.

La Dirección General de Presupuesto y Gasto Público comunicará el Código del Proyecto de inversión a la Intervención General y a la Consejería respectiva.

c) Transferencias de Crédito entre proyectos pertenecientes a un mismo programa de inversión.

La ficha MP-3 de anualidades se cumplimentará en los siguientes casos:

a) En el supuesto de creación de un nuevo proyecto de inversión.

b) De tratarse de suplemento, sustitución o transferencia sólo cuando la modificación presupuestaria implique un cambio en las anualidades del proyecto de inversión consignado en los Presupuestos.

c) La ficha MP-4 se cumplimentará en el supuesto de que se trate de transferencias de crédito entre conceptos y subconceptos de un mismo proyecto de inversión.

B) Transferencias de Créditos. Normas a seguir.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Presupuestos tendrá carácter vinculante la relación de créditos asignados a los proyectos de Inversión del Anexo de Inversiones respecto a su localización insular, distribución temporal, aplicación presupuestaria y montante económico. Asimismo, también de acuerdo con el artículo 22, el Gobierno es el único competente para aprobar las mo-

dificaciones presupuestarias que afecten a los proyectos de inversión.

No obstante, el artículo 16 de la Ley de Presupuestos en los apartados b) y c) establece dos limitaciones a las transferencias de crédito de cualquier clase.

En relación con aquellas transferencias que afecten a los proyectos de inversión, la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público aplicará las siguientes normas:

1.- Transferencias de crédito entre conceptos y subconceptos pertenecientes a un mismo proyecto de inversión.

a) No se tramitará para su aprobación por el Gobierno aquellas transferencias de crédito que impliquen incremento o minoración de un concepto o subconcepto económico de un proyecto de inversión y que con anterioridad haya sido objeto de una minoración o incremento como consecuencia de una transferencia interna.

b) El incremento o minoración de un concepto o subconcepto económico de un proyecto no limitará la posibilidad de minorar o incrementar el mismo concepto o subconcepto económico de otro proyecto distinto, dado que, en caso contrario, se pondría en peligro la ejecución de este último y, consiguientemente del programa de inversión y del programa presupuestario.

2.- Transferencias de crédito entre distintos proyectos de inversión.

a) Se tramitarán para su aprobación por el Gobierno cuantas transferencias de crédito se propongan entre el mismo concepto o subconcepto económico de varios proyectos de un mismo programa de inversión, siempre que las transferencias propuestas no esten incursas en alguna de las limitaciones establecidas en los apartados b) y c) del artículo 16 de la Ley de Presupuestos.

b) No se tramitará para su aprobación por el Gobierno aquellas transferencias entre distintos conceptos o subconceptos económicos de diferentes proyectos de inversión cuando impliquen el incremento o minoración de uno o varios de ellos y que con anterioridad hayan sido minorados o incrementados como consecuencia de una transferencia interna o de otro proyecto distinto.

3.- La sustitución de un proyecto de inversión por otro de distinto programa de inversión, así como, las transferencias de crédito entre proyectos pertenecientes a distintos programas de inversión son competencia del Parlamento.

4.- Proyectos de inversión pertenecientes al F.C.I.

Por último, se recuerda que cualquier modificación de los proyectos integrados en el F.C.I. deberá tramitarse previamente a través del C.I.P. regional con objeto de

que éste gestione la aprobación de la misma por el Gobierno y el C.I.P. nacional. La Dirección General de Presupuesto y Gasto Público no autorizará las modificaciones presupuestarias hasta que las mismas hayan sido aprobadas por el C.I.P. nacional.

ANEXO IV.- NORMAS RELATIVAS A LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

En las fichas MP, especialmente diseñadas para las Modificaciones Presupuestarias, deberán necesariamente indicarse, tanto en la Aplicación como en la Cobertura, los 17 dígitos de las partidas presupuestarias afectadas. Con este fin, la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público pondrá a disposición de cada Sección Presupuestaria el listado de las partidas presupuestarias por Sección, Servicio y Programa.

Las partidas presupuestarias están constituidas por 17 dígitos estructurados en 5 códigos separados por puntos y en el orden siguiente:

- 1) Código Orgánico.
- 2) Código de Programa.
- 3) Código Económico.
- 4) Código Funcional.
- 5) Código del Objetivo.

El Código Orgánico consta de 4 dígitos:

- Los dos primeros indican la Sección.
- Los dos últimos representan el Servicio.

El Código de Programa: consta de 3 dígitos.

El Código Económico consta de 5 dígitos:

- El primero representa al Capítulo.
- El segundo representa al Artículo.
- El tercero representa el Concepto.
- Los dos últimos representan el Subconcepto.

El Código Funcional consta de 3 dígitos:

- El primero representa el grupo de funciones.
- El segundo representa la función.
- El tercero representa la subfunción.

El Código del Objetivo está constituido por 2 dígitos

que representan los distintos objetivos que integran cada Programa del Presupuesto.

Gráficamente, la partida presupuestaria puede representarse de la siguiente manera:

SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	X X X	SUBC.	FUNCION	OBJETIVO
XX	XX	XXX	CAP. ART. CONC.	XX	XXX	XX

Con respecto a las Inversiones conviene señalar que además de la codificación arriba indicada, existen 5 dígitos adicionales que hacen referencia al Programa y proyecto de Inversión (ver Anexo de Inversiones):

XXX	XX
N° PROGRAMA DE INVERSION	N° PROYECTO INVERSION

En lo relativo a las Subvenciones también se han previsto 5 dígitos adicionales indicativos del n° de la línea de actuación y el origen de su financiación (ver Anexo de Subvenciones).

XXX	XX
N° LINEA DE ACTUACION	FINANCIACION 01 ESTATAL 02 COMUNITARIA 03 MIXTA

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

201 ORDEN de 6 de marzo de 1986, sobre determinación del horario laboral del día 12 de marzo de 1986 del referendun.

El Art. 2° del Real Decreto 218/86, de 6 de febrero, por el que se dictan normas para facilitar el ejercicio del derecho de voto de los trabajadores en el referendun del día 12 de marzo de 1986 determina que la Autoridad Laboral de las Comunidades Autónomas, previo acuerdo con la Delegación del Gobierno, adoptarán las disposiciones convenientes respecto al horario laboral del día de celebración del citado referendun y de las cuatro horas libres que podrán disponer para la votación de los trabajadores que tengan la condición de electores y no disfrutasen en tal fecha del descanso semanal previsto en el art. 37.1. del Estatuto de los Trabajadores.

En su virtud y previo acuerdo con el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Canarias.

D I S P O N G O

Artículo 1°.- El horario laboral del 12 de marzo de 1986, de celebración del referendun, para los trabajadores que tengan la condición de electores y no disfruten dicho día del descanso semanal previsto en el art. 37.1 del Estatuto de los Trabajadores y cuyo horario de trabajo coincida total o parcialmente entre las 9 y las 20 horas de tal fecha, se ajustará a la presente Orden.

Artículo 2°.- El periodo máximo de permiso retribuido del que disfrutarán los trabajadores será de 4 horas de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un periodo inferior a dos horas.

En estos supuestos no tendrán derecho a permiso retribuido.

2.- Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de dos horas.

3.- Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de tres horas.

4.- Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de cuatro horas:

5.- En todos los supuestos anteriores cuando por tratarse de trabajadores contratados a tiempo parcial realicen éstos una jornada inferior a la habitual en la actividad de duración del permiso antes reseñado se reducirá en proporción a la relación entre la jornada de trabajo que desarrollen y la jornada habitual de los trabajadores contratados a tiempo completo en la misma empresa.

6.- Corresponderá al empresario, la distribución, en base a la Organización del trabajo, del periodo en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar.

Artículo 3º.— Los permisos retribuidos de los trabajadores que tengan la condición de Presidente o Vocales de Mesas Electorales, Interventores y Apoderados se ajustarán a los siguientes criterios:

1.— Los Presidentes, Vocales e Interventores tendrán derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la consulta y de cinco horas a la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior a dicha consulta.

2.— Los Apoderados disfrutarán de permiso en la jornada correspondiente al día de la votación.

3.— Si alguno de los trabajadores comprendidos en este artículo hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral la empresa, a petición del interesado deberá cambiarle el

turno a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

Artículo 4º.— Las reducciones de jornada como consecuencia de los permisos previstos en el Real Decreto 218 1986 y desarrollado en los anteriores apartados no supondrán merma de la retribución que por todos los conceptos vinieran obteniendo los trabajadores, sirviendo como justificación adecuada, de acuerdo todo lo anterior por lo establecido en el artículo 37.3 d) del Estatuto de los Trabajadores, la presentación de certificación de voto o, en su caso, la acreditación de la mesa electoral correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, 6 de marzo de 1986.

EL CONSEJERO DE TRABAJO,
SANIDAD, Y SEGURIDAD SOCIAL.
Alberto Guanche Marrero.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

201 RESOLUCION de 5 de marzo de 1986, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca Concurso de Méritos para cubrir plazas vacantes de Personal de Servicio Doméstico, en la Consejería de Educación.

Vacantes 11 plazas en la Consejería de Educación y habiendo sido autorizada su contratación laboral fija por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de febrero de 1986, esta Dirección General de la Función Pública ha resuelto cubrir las citadas vacantes con arreglo a las siguientes Bases:

PRIMERA.— Es objeto de esta convocatoria la contratación laboral de las plazas de Personal de Servicio Doméstico que se relacionan a continuación:

RESIDENCIAS ESCOLARES ORDINARIAS

- 1 plaza en San Nicolás de Tolentino (G. Canaria).
- 2 plazas en Puerto de Rosario (Fuerteventura).
- 1 plaza en Tuineje - Gran Tarajal (Fuerteventura).
- 1 plaza en Icod (Tenerife).
- 2 plazas en Valverde (El Hierro).

RESIDENCIAS ESCOLARES ESPECIFICAS

- 2 plazas en Mirca-El Dorador (La Palma).

2 plazas en S. Sebastián de La Gomera.

TITULACION: Certificado Estudios Primarios.

DESCRIPCION DE FUNCIONES.— Tareas de Limpieza en el edificio.— Costura, plancha y lavandería. Colaboración en el servicio de comedor. Limpieza y ordenación del menaje.

RETRIBUCION.— 57.180 ptas.

MODALIDAD CONTRATO: Indefinido.— (12 pagas anuales y dos pagas extraordinarias).

SEGUNDA.— Para tomar parte en el Concurso será preciso:

- 1) Ser español.
- 2) Tener 18 años cumplidos.
- 3) Estar en posesión del título exigido.
- 4) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de las correspondientes funciones.
- 5) No haber sido separado por expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.— Sistema de selección:

Las plazas citadas se cubrirán por Concurso de Méritos, según el siguiente baremo:

I.- FORMACION PROFESIONAL.

a) Titulaciones académicas, 2 puntos.

b) Cursos o cursillos monográficos sobre temas relacionados directamente con el puesto de trabajo, hasta 2 puntos.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL

a) Ejercicio del puesto de trabajo en Centros Públicos o privados de atención a niños o jóvenes, debidamente acreditados, 1 punto por año o fracción. Hasta máximo 5 puntos.

b) Ejercicio de la profesión en otro tipo de Centros, empresas, servicios domésticos, debidamente acreditado, 0,5 puntos por año o fracción hasta máximo 5 puntos.

III. OTROS DATOS A VALORAR:

- Estar residiendo en la localidad donde radica la plaza, 0,5 puntos.

- Situación de desempleo acreditado por la Oficina de Empleo, anterior a la fecha de la convocatoria, 0,5 puntos.

En caso de igualdad en la puntuación, se seleccionará a la persona mayor de edad.

CUARTA.- Las personas que deseen participar en la convocatoria deberán presentar una instancia debidamente reintegrada, cuyo modelo figura como Anexo I de la presente Resolución, en el Registro General de la Dirección Territorial de Educación. Edif. Usos Múltiples C/ La Marina 26, 4ª planta de S/C de Tenerife, y en la Dirección Territorial de Educación C/ León y Castillo, n° 226 de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DIEZ días naturales a partir del siguiente en que aparezca a convocatoria en el B.O.C.A.C.

Igualmente podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

QUINTA.- El Tribunal que ha de juzgar el concurso estará compuesto por los siguientes miembros titulares y suplentes:

- Presidente: El Secretario General Técnico o persona en quien delegue.

- 1 representante de la Consejería de Educación, que actuará de Secretario.

- 2 representantes del Comité de Empresa.

- 1 representante de la Dirección General de la Función Pública.

SEXTA.- La calificación de los aspirantes será realizada por el Tribunal atendiendo al baremo que figura en esta Convocatoria. Se elaborará una lista de aspirantes

por orden de puntuación que será expuesta en el tablón de anuncios de las Direcciones Territoriales de Educación de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, publicándose en el B.O.C.A.C.

SEPTIMA.- Los concursantes seleccionados deberán acreditar en los CINCO días siguientes a su publicación, que reúnen las condiciones exigidas en el Base 2ª de la presente Convocatoria.

OCTAVA.- Una vez realizado lo anterior y en el plazo máximo de DIEZ días, se formalizará por la Consejería de Educación el contrato de trabajo, dando traslado a la Dirección General de la Función Pública, a efectos de su inscripción, en el Registro de Personal, necesario para su inclusión en nómina.

Santa Cruz de Tenerife a 5 de marzo de 1986.- La Directora General de la Función Pública, Margarita Santana Pérez.

A N E X O I

RESIDENCIA
ORDINARIA

RESIDENCIA
ESPECIFICA

Servicio Doméstico

Servicio Doméstico

X Señale con una cruz el puesto al que opta.

D. de años de edad, de estado civil con domicilio en C/ de la ciudad de teléfono con titulación de y D.N.I. ante V.I.

E X P O N E

Que desea tomar parte en la Convocatoria de CONCURSO DE MERITOS para cubrir vacantes en régimen laboral fijo, existentes en la Consejería de Educación.

LOCALIDAD DONDE RADICA LA PLAZA:

MERITOS QUE SE APORTAN DOCUMENTALMENTE:

- Titulación:

- Experiencia profesional:

- Ser residente en el municipio (Certificado de Residencia).

- Tarjeta de desempleo, con fecha anterior a la convocatoria.

S O L I C I T A

A V.I. ser admitido a dicho CONCURSO DE MERITOS.

..... a de de 1986.

ILTMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA.

203 RESOLUCION de 5 de marzo de 1986, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca Concurso - Oposición para cubrir vacantes existentes en la Consejería de Educación, en régimen de contratación laboral fija.

Vacantes diferentes plazas en la Consejería de Educación y habiendo sido autorizada su contratación laboral fija por Acuerdo del Gobierno de fecha 21 de febrero de 1986, este Centro Directivo, en propuesta de dicha Consejería, ha resuelto convocar dichas vacantes con arreglo a las siguientes Bases:

Primera.- Es objeto de la presente Convocatoria la provisión por el sistema de Concurso - Oposición de diferentes plazas en régimen de contratación laboral fija y que a continuación se relacionan:

A.T.S.

Titulación: A.T.S.

Descripción del puesto: Vigilar y atender a los enfermos en las necesidades sanitarias de su nivel. Administrar la medicación según prescripción facultativa. Prestar los primeros auxilios a los residentes.

Las anteriores funciones serán desarrolladas en jornada nocturna.

Número de plazas: 3.

Localidad: (Residencias Escolares Específicas).

1 plaza en Montecoello. Las Palmas de Gran Canaria.

1 plaza en El Dorador - Mirca. La Palma.

1 plaza en San Sebastián de La Gomera.

Retribución: 87.640 ptas.

Modalidad contrato: Indefinido (12 pagas anuales y dos pagas extraordinarias).

Ayudantes de Taller.

Titulación: Formación Profesional I (Ramas: Carpintería, Automoción, Electricidad y Metal).

Descripción de funciones: Ejecución del programa de taller. Impartir clases prácticas. Informar de los resultados individuales y colectivos. Vigilar y controlar el material de prácticas.

N° de plazas: 12.

Localidad: (Centros Específicos de Educación Especial).

3 plazas en C. Salvador Rueda. Las Palmas de Gran Canaria.

1 plaza en C. Montecoello. Las Palmas de Gran Canaria.

1 plaza en C. Nuevo Telde. Telde (G.C.).

1 plaza en C.A. Enrique Jorge. San Bartolomé T. (G.C.).

1 plaza en Pto. del Rosario (Fuerteventura).

2 plazas en C. Tahiche - Teguisse (Lanzarote).

1 plaza en Los Llanos de Aridane (La Palma).

1 plaza en C. El Dorador. S/C. de La Palma.

1 plaza en San Sebastián de La Gomera.

Retribución: 72.670 ptas.

Modalidad contrato: Indefinido (12 pagas anuales más dos extraordinarias).

Cocineros.

Titulación: Formación Profesional I (R. Hostelería).

Descripción funciones: Preparación, coordinación y condimentación de alimentos con sujeción al menú. Organizar las labores que ha de realizar el personal a sus órdenes. Realizar tareas relacionadas con el servicio de cocina.

N° de plazas: 25.

Localidad: Comedores escolares de Gran Canaria.

1 plaza Centro Goleta Piletas - Agüimes.

1 plaza Centro A. Diego Trujillo - Gáldar.

1 plaza Centro Juan Arencibia S. - Sta. Mª de Guía.

1 plaza Centro Obispo Pildain - Telde.

1 plaza Centro Ojos de Garza - Telde.

Comedores escolares de Fuerteventura.

1 plaza Centro Fabelo - Puerto Rosario.

1 plaza Centro Cristóbal García - Tuineje.

Comedores escolares de Tenerife.

1 plaza Centro Aponte - Guía de Isora.

1 plaza Centro Baldemoro Bethencourt - Icod.

1 plaza Centro Benijos. La Orotava.

1 plaza Centro Puerto Santiago. Santiago del Teide.

1 plaza Centro Aguagarcía - Tacoronte.

1 plaza Centro El Socorro - Tegueste.

1 plaza Centro Hermano Pedro - Vilaflor.

1 plaza Centro Valle Guerra - La Laguna.

Comedores escolares de La Palma.

1 plaza Centro Mayantigo - Los Llanos de Aridane.

1 plaza Centro Adamancasis - S/C de La Palma.

1 plaza Centro El Dorador - S/C de La Palma.

Comedores escolares de La Gomera.

1 plaza Centro Las Lomadas – San Sebastián de La Gomera.

Residencias escolares ordinarias.

1 plaza Residencia Pto. Rosario.– Pto. Rosario (Fuerteventura).

1 plaza Residencia Nuevo Pto. Rosario – Pto. Rosario (Fuerteventura).

1 plaza Residencia La Esperanza – El Rosario (Tenerife).

1 plaza Residencia La Milagrosa – La Orotava (Tenerife).

1 plaza Residencia Valverde – El Hierro.

Residencias escolares específicas.

1 plaza Centro El Dorador – Mirca (La Palma).

Retribución: 59.840 ptas.

Modalidad de contrato: Los contratos del personal de Residencias serán indefinidos (12 pagas anuales y dos extraordinarias).

Los contratos del personal de Comedores escolares serán fijos-discontinuos de 9 meses (1 octubre al 30 de junio).

Ayudantes de cocina.

Titulación: Certificado de Estudios Primarios.

Descripción de funciones: Estará a las órdenes del cocinero, realizando todas aquellas funciones que le sean encomendadas para mayor agilización y limpieza del servicio de cocina.

Nº de plazas: a) 1/2 Jornada: 18.

b) Jornada completa: 27.

Localidad: –1/2 Jornada–.

– Comedores escolares de Gran Canaria.

1 plaza Centro Goleta Piletas – Agüimes.

1 plaza Centro Agustín Hernández – Mogán.

1 plaza Centro Obispo Pildain – Telde.

1 plaza Centro Ojos de Garza – Telde.

– Comedores escolares de Fuerteventura.

1 plaza Centro Pájara – Pájara.

1 plaza Centro Fabelo – Pto. Rosario.

1 plaza Centro Cristóbal García – Tuineje.

– Comedores escolares de Tenerife.

1 plaza Centro Guajara – Fasnía.

1 plaza Centro Julián Zafra – Güímar.

1 plaza Centro Baldemoro Bethencourt – Icod.

1 plaza Centro Montaña Pacho – La Laguna.

1 plaza Centro C.E.E. La Luz – La Orotava.

1 plaza Centro Tincer – S/C de Tenerife.

1 plaza Centro Aguagarcía – Tacoronte.

1 plaza Centro Miguel Cervantes – El Tanque.

1 plaza Centro El Socorro – Tegueste.

– Comedores escolares de La Palma.

1 plaza Centro A. Pérez de Brito – S/C de La Palma.

– Comedores escolares de La Gomera.

1 plaza Centro Vallehermoso – Vallehermoso.

– Jornada Completa –.

– Comedores escolares de Gran Canaria.

1 plaza Centro Llanos de Caleta – Gáldar.

1 plaza Centro A. Diego Trujillo – Gáldar.

1 plaza Centro Agustín Hernández Díaz – Mogán.

1 plaza Centro Juan Grande – San Bartolomé de Tirajana.

1 plaza Centro Juan Arencibia S. – Sta. Mª de Guía.

1 plaza Centro Obispo Pildain – Telde.

– Comedores escolares de Fuerteventura.

1 plaza Centro Cristóbal García B. – Tuineje.

1 plaza Centro Nuevo Gran Tarajal – Tuineje.

– Comedores escolares de Tenerife.

1 plaza Centro Nicolás Díaz Dorta – Buenavista.

1 plaza Centro Aponte – Guía de Isora.

1 plaza Centro Baldemoro Bethencourt – Icod.

1 plaza Centro Benijos – La Orotava.

1 plaza Centro Aguagarcía – Tacoronte.

1 plaza Centro Miguel Cervantes – El Tanque.

1 plaza Centro El Socorro – Tegueste.

– Comedores escolares de La Palma.

1 plaza Centro Mayantigo – Los Llanos de Aridane.

1 plaza Centro Adamancasis – S/C de La Palma.

– Residencias escolares ordinarias.

1 plaza Residencia Arinaga – Agüimes (G.C.).

1 plaza Residencia Gáldar – Gáldar (G.C.).

2 plazas Residencia Guía – Sta. Mª de Guía (G.C.).

1 plaza Residencia Nuevo Pto. Rosario – Pto. Rosario (Fuerteventura).

1 plaza Residencia Haría – Haría (Lanzarote).

1 plaza Residencia Mirca – S/C de La Palma.

2 plazas Residencia Valverde – Valverde (El Hierro).

- Residencias escolares específicas.

1 plaza Centro El Dorador - Mírea (S/C de La Palma).

Retribución: 57.180 ptas.

Modalidad de contrato: Los contratos del personal de Residencias serán indefinidos (12 pagas anuales y dos pagas extraordinarias).

Los contratos del personal de Comedores Escolares serán:

a) Ayudantes de Cocina a 1/2 Jornada: Fijos - discontinuos de 9 meses (1 octubre al 30 de junio en jornada de 4 horas diarias).

b) Ayudantes de Cocina - Jornada completa: Fijos - discontinuos de 9 meses (1 octubre al 30 de junio).

Segunda.- Para tomar parte en el concurso será preciso:

a) Ser español.

b) Tener 18 años cumplidos.

c) Estar en posesión del título exigido en cada caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado por expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.- Pruebas.

Las pruebas constarán de dos fases, siendo la primera de ellas eliminatoria.

- Para los A.T.S.:

A) Desarrollo, por sorteo, de un tema específico o un mínimo de 25 preguntas de todo el temario, que se valorará conjuntamente con los méritos aportados.

B) Entrevista con los miembros del Tribunal que podrá alcanzar hasta un máximo de 5 puntos.

- Para los Ayudantes de Taller:

A) Prueba objetiva o práctica que se valorará conjuntamente con los méritos aportados.

B) Entrevista con los miembros del Tribunal que podrá alcanzar hasta un máximo de 5 puntos.

- Para los Cocineros y Ayudantes de Cocina:

A) Prueba objetiva que se valorará conjuntamente con los méritos aportados.

B) Prueba práctica que podrá alcanzar hasta un máximo de 5 puntos.

El temario para las distintas pruebas es el que figura como Anexo I de la presente Resolución.

Los méritos que reúnan los aspirantes, acreditados documentalmen- te, se valorarán según el siguiente.

B A R E M O

Para las plazas de A.T.S. y Ayudantes de Taller:

I.- Formación Profesional.

a) Titulaciones profesionales afines, hasta 3 p. máximo.

b) Cursos sobre temas relativos al puesto de trabajo, hasta 2 p. máximo.

II.- Experiencia profesional.

a) Ejercicio del puesto en Centros públicos o privados de atención a niños o minusválidos, 1 punto por 6 meses o fracción. Máximo 3 p.

b) Ejercicio del puesto en otros Centros, 0,5 puntos por 6 meses o fracción. Máximo 3 p.

Para las plazas de Cocineros y Ayudantes de Cocina.

I.- Formación Profesional.

a) Titulaciones profesionales afines, hasta 3 p. máximo.

b) Cursos sobre temas relativos al puesto de trabajo, hasta 2 p. máximo.

c) Curso de Manipulador de Alimentos. 1 punto.

II.- Experiencia profesional.

a) Ejercicio del puesto en Centros públicos o privados de atención a niños o minusválidos, 1 punto por 6 meses o fracción. Máximo 3 puntos.

b) Ejercicio del puesto en otros Centros, 0,5 puntos por 6 meses o fracción. Máximo 3 puntos.

Otros datos a valorar en toda la Convocatoria:

- Estar residiendo en la localidad donde radica la plaza, 0,5 p.

- Tiempo de paro acreditado por la Oficina de Empleo, anterior a la fecha de la Convocatoria, 0,5 puntos.

CUARTA.- Las personas que deseen participar en dichas pruebas deberán presentar una instancia debidamente reintegrada, cuyo modelo figura como Anexo II de la presente Resolución, en el Registro General de la Dirección Territorial de Educación en Santa Cruz de Tenerife, y en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DIEZ días naturales a partir del siguiente en que aparezca la convocatoria en el B.O.C.A.C.

Igualmente podrán presentarse en la forma prevista en el art. 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Para acreditar su admisión habrán de presentar, junto con su D.N.I. copia de la correspondiente instancia, registrada dentro del plazo de presentación.

Los aspirantes deberán especificar la localidad donde radica la plaza a la que optan.

QUINTA.- Tribunales.

Los Tribunales que habrán de juzgar las pruebas y valorar los méritos de los aspirantes, estarán contituidos en la forma siguiente:

PRESIDENTE: El Secretario General Técnico de la Consejería de Educación o persona en quien delegue.

2 VOCALES representantes del Comité de Empresa.

1 VOCAL representante de la Consejería de Educación.

1 representante de la Función Pública que actuará como Secretario.

Las pruebas se realizarán en las siguientes localidades:

A.T.S.

San Sebastián de La Gomera.
S/C de La Palma.
Las Palmas de Gran Canaria.

AYUDANTES DE TALLER:

Las Palmas de Gran Canaria.
Puerto de Rosario (Fuerteventura).
Teguise (Lanzarote).
San Sebastián de La Gomera.
S/C de La Palma.

COCINEROS Y AYUDANTES DE COCINA

Las Palmas de Gran Canaria.

Puerto de Rosario (Fuerteventura).
Haría (Lanzarote).
Santa Cruz de Tenerife.
S/C de La Palma.
San Sebastián de La Gomera.
Valverde (Hiero).

Los miembros que formarán parte de los Tribunales así como las fechas, lugar y hora de celebración de las pruebas se publicarán en los tablones de Anuncios de la Consejería de Educación, sus Direcciones Territoriales, Dirección General de la Función Pública, y Oficinas Centrales del INEM a partir del día 17 de marzo y se realizarán a partir del día 20 de dicho mes.

SEXTA.- Lista de aprobados.

La lista de aprobados se expondrá en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Educación, sus Direcciones Territoriales, la Dirección General de la Función Pública, y en las Oficinas Centrales del INEM, publicándose en el B.O.C.A.C.

Los aspirantes seleccionados serán contratados por orden de puntuación, conforme vayan venciendo los contratos temporales actualmente en vigor, debiendo acreditar en los CINCO días siguientes a su publicación que reúnen las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente Convocatoria.

SEPTIMA.- Lista de Reserva.

El Tribunal podrá establecer una lista de reserva de hasta un diez por ciento de las plazas de la Convocatoria, para cubrir las vacantes que se produzcan en el presente año.

OCTAVA.- Las personas seleccionadas se comprometen a realizar los cursos de especialización que se acuerden por la Consejería de Educación.

NOVENA.- Una vez realizado lo anterior y en el plazo máximo de DIEZ días, se formalizará el contrato de trabajo dando traslado a la Dirección General de la Función Pública, a efectos de su inscripción en el Registro de Personal, necesario para su inclusión en nómina.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 1986.- La Directora General, Margarita Santana Pérez.

ANEXO I

TEMAS ESPECIFICOS

A.T.S.

1*) Patologías más frecuentes en los sujetos afectados por las diferencias psíquicas y físicas.

2º) Actuación del A.T.S., ante la aparición de los diferentes Cuadros Clínicos.

3º) Relación del A.T.S. con los restantes miembros de la Comunidad Escolar.

4º) Elaboración y control de historias clínicas.

5º) Instrumental y medicación necesarias en la dotación de un botiquín escolar.

AYUDANTES DE TALLER

1º) Aprendizaje de temas: Concepto y fines.

2º) Organización y funcionamiento de un pre-taller para niños afectados de deficiencias.

3º) Actividades ocupacionales en el horario escolar y extraescolar.

4º) Adecuación de las distintas tareas para niños

afectados de deficiencias intelectual, auditiva, visual y mofónica.

5º) Organización de un Departamento de aprendizaje de tareas y su relación con el resto de componentes de la Comunidad Escolar.

COCINEROS Y AYUDANTES DE COCINA

1º) Los alimentos: Su utilización y preparación de menús.

2º) El deterioro y contaminación de los alimentos.

3º) Medidas higiénicas para la manipulación de alimentos.

4º) Limpieza e higienización de los utensilios de cocina.

5º) Limpieza e higienización de las instalaciones.

A N E X O II

COMEDOR ESCOLAR	RESIDENCIA ORDINARIA	RESIDENCIA ESPECIFICA	CENTRO ESPECIFICO
<input type="checkbox"/> Cocinero	<input type="checkbox"/> Cocinero	<input type="checkbox"/> Cocinero	<input type="checkbox"/> Ayte Taller
<input type="checkbox"/> Ayte Cocina	<input type="checkbox"/> Ayte cocina	<input type="checkbox"/> Ayte cocina	
<input type="checkbox"/> Ayte cocina 1/2		<input type="checkbox"/> A.T.S. nocturno	

x Señale con una cruz el puesto al que opta.

APELLIDOS		NOMBRE	
D.N.I.	EDAD	FECHA NACIMIENTO	
ESTADO CIVIL		DOMICILIO EN C/ DE LA CIUDAD DE	
TELEFONO		CON TITULACION:	

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria del CONCURSO-OPOSICION para cubrir las vacantes en régimen laboral fijo existentes en la Consejería de Educación.

LOCALIDAD DONDE RADICA LA PLAZA:

MERITOS QUE SE APORTAN DOCUMENTALMENTE:

- Titulación:
- Experiencia profesional:
- Ser residente en el Municipio (Certificado de Residencia)
- Tarjeta de desempleo, con fecha anterior a la convocatoria.

S O L I C I T A

a V.I. ser admitido a dicho CONCURSO-OPOSICION.

..... a de de 1986

ILTIMA . SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA.

CONSEJERIA DE EDUCACION

204 RESOLUCION de 21 de febrero de 1986, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca Concurso Público de Méritos para la provisión de vacantes de Profesorado en los Colegios de Prácticas Anejos a las Escuelas Universitarias de Formación de Profesorado de Educación General Básica.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de 30 de abril de 1984 de la Consejería de Educación (B.O.C.A.C., del 10 de mayo de 1984), esta Dirección General tiene a bien convocar Concurso Público de Méritos para la provisión de vacantes de Profesorado en los Colegios de Prácticas Anejos a las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica, de acuerdo con las siguientes bases:

1º) Las vacantes que se prevén para el curso 86-87 con especificación de las plazas, especialidades y modalidades son las que se señalan en el anexo I de esta Resolución.

2º) Se concede un mes de plazo para la presentación de solicitudes y la documentación exigida, a partir de la publicación de esta en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias».

3º) Las Comisiones de Servicio se concederán por un periodo de tres cursos escolares, con reserva de la plaza de régimen normal de provisión de que fueran titulares definitivos los seleccionados.

4º) Podrán participar en el concurso público los Profesores que pertenezcan al Cuerpo de Profesores de E.G.B., y reúnan los requisitos siguientes:

a) Acreditar un mínimo de cuatro años de docencia en Centros de E.G.B.

b) Poseer la especialidad requerida para la plaza solicitada en el momento de la convocatoria.

5º) Una Comisión provincial de selección resolverá el Concurso público de méritos y efectuará las propuestas de nombramiento. Su composición será la siguiente:

Presidente: El Director Territorial de Educación.

Vicepresidente: El Director de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica.

Vocales: El Inspector Jefe Provincial de Educación Básica.

El Director del Colegio de Prácticas al que se refieren las vacantes.

Secretario: Un funcionario de la Dirección Territorial de Educación, sin voz ni voto.

6º) La Comisión provincial se reunirá preceptivamente cuantas veces sea necesario para el cumplimiento de sus fines. En todo caso, el funcionamiento de la citada Comisión provincial se regirá por la normativa vigente en materia de órganos colegiados, quedando válidamente constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

7º) Los aspirantes, podrán ser citados a entrevista en el caso de que la Comisión lo estime necesario, presentarán junto con su solicitud el correspondiente curriculum y una Memoria donde se contenga el proyecto del Plan de trabajo sobre el ciclo o área de la vacante a la que aspiran.

8º) La Comisión de selección evaluará las solicitudes de acuerdo con el baremo siguiente:

Servicios.

Por cada año de experiencia docente como Profesor de E.G.B., en un Centro de Enseñanza de E.G.B., o Preescolar, ya sea público o privado (hasta un máximo de cinco puntos); 1,00.

No se puntuarán las fracciones de tiempo inferiores a un año.

Méritos académicos.

a) Valoración del expediente académico del aspirante. Se obtendrá la calificación media. En el caso de que sea de sobresaliente se darán tres puntos; si de notable, dos puntos; si de aprobado, un punto.

b) Por premio extraordinario en los estudios de Magisterio; 1,50.

c) Por el título de Doctor relacionado con el ciclo o área que aspira a impartir; 2,00.

d) Por el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto diferente del alegado para ingreso en el cuerpo y relacionado con el ciclo o área que aspira a impartir; 2,00.

e) Por el título de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico diferente del alegado para el ingreso en el cuerpo y relacionado con el ciclo o área que aspira a impartir; 1,00.

f) Por cursos de especialización y perfeccionamiento, relacionados con el ciclo o área que aspira a impartir, hasta un máximo de 3,00.

Méritos profesionales.

a) Por publicaciones en el campo didáctico y edu-

cativo, y por investigaciones y experiencias directamente relacionadas con la función docente, hasta un máximo de 3,00.

b) Por la Memoria presentada al concurso de méritos, con proyecto del Plan de trabajo sobre el ciclo o área de la vacante, hasta un máximo de 3,00.

En ningún caso se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente.

9º) Las propuestas de nombramientos serán tramitadas por la Comisión Provincial antes del 30 de abril de cada año a través de la Dirección Territorial de la Consejería de Educación, a la Dirección General de Personal para la formalización de los nombramientos correspondientes en régimen de Comisión de Servicios.

En el supuesto de que resultase seleccionado un Profesor destinado en otra provincia, será requisito indispensable para tramitar la correspondiente propuesta el informe favorable de la Dirección Territorial correspondiente u organismo competente del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Comunidad Autónoma de procedencia.

10º) Si una vez concluido el proceso de selección quedasen vacantes no cubiertas, se cubrirán en los actos que anualmente se celebran para proveer las vacantes existentes en los Centros Públicos de E.G.B., con Profesores Interinos de E.G.B. Se adjudicarán las vacantes de las Anejas a aquellos profesores que por número de lista lo soliciten siempre que posean la especialidad requerida para la plaza solicitada.

11º) El nombramiento de los Propietarios Provisionales o Profesores Interinos destinados a Colegios de Prácticas por el procedimiento establecido en el artículo anterior será por un curso escolar.

12º) Los profesores seleccionados habrán de acogerse al régimen de dedicación exclusiva, con las obligaciones legales que de él comporten.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de febrero de 1986.- El Director General de Personal, Cristóbal García del Rosario.

A N E X O I

VACANTES A PROVEER POR CONCURSO PUBLICO DE MERITOS

COLEGIO DE PRACTICAS ANEJO A LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE FORMACION DEL PROFESORADO DE EDUCACION GENERAL BASICA DE LAS PALMAS:

Ciclo inicial: 2 vacantes.

Ciclo medio: 1 vacante.

Ciclo superior: 1 vacante - especialidad Ciencias Naturales y Matemáticas.

COLEGIO DE PRACTICAS ANEJO A LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE FORMACION DEL PROFESORADO DE EDUCACION GENERAL BASICA DE LA LAGUNA:

Preescolar: 1 vacante.

Ciclo inicial: 1 vacante.

Ciclo superior: 1 vacante - especialidad Inglés.

III. OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES

205 DECRETO 30/1986, de 7 de febrero, por el que se declaran monumentos y conjuntos históricos-artísticos de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura, incoó expedientes a favor de diversos inmuebles para su declaración como Conjuntos y Monumentos Históricos - Artísticos.

Por Real Decreto 3355/1983, de 28 de diciembre, se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Canarias todas las funciones sobre el patrimonio Histórico - Artístico de interés para la misma.

La Comunidad Autónoma de Canarias ostenta com-

petencias exclusivas en materia de Patrimonio Histórico - Artístico, de conformidad con el artículo 29.9 del Estatuto de Autonomía.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en los informes emitidos con arreglo a las disposiciones vigentes, ha señalado que los inmuebles en cuestión reúnen los méritos suficientes para merecer la referida declaración.

De acuerdo con el artículo 4.2 del Decreto 415/1984, de 13 de abril, corresponde al Gobierno de Canarias la competencia para declarar Monumentos y Conjuntos Históricos - Artísticos de interés para esta Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y

Deportes, y previa deliberación del Gobierno, en su reunión del día 7 de febrero de 1986.

RESUELVO

Artículo 1º.— Se declaran Conjuntos y Monumentos Históricos – Artísticos de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de:

1º.— Iglesia de Santiago de los Caballeros de Gáldar (Gran Canaria).

2º.— Ex-Convento de San Francisco, en Adeje (Tenerife).

3º.— Ermita de San Miguel, en Tuineje (Fuerteventura).

4º.— Iglesia Parroquial de San Francisco, en Santa Cruz de Tenerife.

5º.— Iglesia de Ntra. Sra. de La Regla, en Pájara (Fuerteventura).

6º.— Iglesia de Ntra. Sra. de Los Remedios, en Yaiza (Lanzarote).

7º.— Casa Fuerte, en Adeje (Tenerife).

8º.— Edificio del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

9º.— Convento de San Sebastián, de las monjas de San Bernardo, en Los Silos (Tenerife).

10º.— Yacimiento Arqueológico «Los Caserones», en San Nicolás de Tolentino (Gran Canaria).

11º.— Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife.

12º.— Ermita de San Nicolás de Tolentino y Casa Solariega, en el Puerto de la Cruz (Tenerife).

13º.— Ex-Convento de San Francisco, en Icod de los Vinos (Tenerife).

14º.— Iglesia de Santa Ursula, en Adeje (Tenerife).

Artículo 2º.— La tutela de estos Conjuntos y Monumentos Históricos – Artísticos, bajo la protección de la Comunidad Autónoma será ejercida por la Consejería de Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Cultura.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de febrero de 1986.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE CULTURA Y
DEPORTES,
Felipe Pérez Moreno.

206 RESOLUCION de 21 de febrero de 1986 por la que se abre el periodo de información pública, en el expediente para la declaración de monumento histórico artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la Ermita de Nuestra Sra. de la Merced, en Time, Puerto del Rosario, (Fuerteventura).

Visto el expediente para la declaración de monumento histórico – artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la Ermita de Ntra. Sra. de la Merced, en Time, Puerto del Rosario (Fuerteventura), y de conformidad con lo establecido en los artículos 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 5º del Decreto Territorial 662/1984 de 11 de octubre, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

DISPONGO

Abrir un periodo de información pública a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que se estimare procedente, durante el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, en las oficinas de esta Consejería, sita en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos – Edificio de Usos Múltiples, 5ª planta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de febrero de 1986.— El Director General de Cultura, Francisco Navarro Quintana

207 RESOLUCION de 21 de febrero de 1986 por la que se abre el periodo de información pública, en el expediente para la declaración de monumento histórico artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la Ermita de San José, Tuineje (Fuerteventura).

Visto el expediente para la declaración de monumento histórico – artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la Ermita de San José, en Tuineje, (Fuerteventura), y de conformidad con lo establecido en los artículos 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 5º del Decreto Territorial 662/1984 de 11 de octubre, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

D I S P O N G O

Abrir un periodo de información pública a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que se estimare procedente, durante el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, en las oficinas de esta Consejería, sita en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos - Edificio de Usos Múltiples, 5ª planta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de febrero de 1986.- El Director General de Cultura, Francisco Navarro Quintana.

208 RESOLUCION de 21 de febrero de 1986 por la que se abre el periodo de información pública, en el expediente para la declaración de monumento histórico artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la Ermita de San Marcos, en Tiscamanita, Tuineje (Fuerteventura).

Visto el expediente para la declaración de monumento histórico - artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la Ermita de San Marcos, en Tiscamanita, Tuineje (Fuerteventura), y de conformidad con lo establecido en los artículos 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 5º del Decreto Territorial 662/1984 de 11 de octubre, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

D I S P O N G O

Abrir un periodo de información pública a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que se estimare procedente, durante el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, en las oficinas de esta Consejería, sita en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos - Edificio de Usos Múltiples, 5ª planta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de febrero de 1986.- El Director General de Cultura, Francisco Navarro Quintana.

209 RESOLUCION de 21 de febrero de 1986 por la que se abre el periodo de información pública, en el expediente para la declaración de monumento histórico artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la Ermita de San Diego de Alcalá, en Betancuria, (Fuerteventura).

Visto el expediente para la declaración de monumento histórico - artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la Ermita de San Diego de Alcalá, en Betancuria (Fuerteventura), y de conformidad con lo establecido en los artículos 87 de la Ley de

Procedimiento Administrativo y 5º del Decreto Territorial 662/1984 de 11 de octubre, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

D I S P O N G O

Abrir un periodo de información pública a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que se estimare procedente, durante el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, en las oficinas de esta Consejería, sita en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos - Edificio de Usos Múltiples, 5ª planta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de febrero de 1986.- El Director General de Cultura, Francisco Navarro Quintana.

CONSEJERIA DE EDUCACION

210 ORDEN de 7 de febrero de 1986, por la que se concede clasificación provisional al Centro docente privado «Tasiri» de Las Palmas de Gran Canaria.

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes Ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los mismos.

Visto el expediente instruido por el director del centro docente privado Tasiri, en solicitud de transformación y clasificación.

Resultando que el citado expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios en la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.

Resultando que dicha Dirección Territorial ha elevado propuesta acerca de la referida petición y con fundamento en los informes de los Servicios Provinciales que consta en el expediente.

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (B.O.E. de 6 de agosto), las Ordenes Ministeriales de 19 de junio de 1971 (B.O.E. de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 (B.O.E. de 2 de junio) por las que se establecen normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los centros docentes y el Real Decreto 2091/1983 de 28 de julio (B.O.C.A.C. de 20 de septiembre).

Considerando que el mencionado centro reúne los requisitos señalados en el artículo 7° de la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (B.O.E. de 2 de junio) para ser clasificado provisionalmente.

Considerando que en Educación General Básica el tipo de clasificación no afecta en nada al carácter de homologados que todos los Centros tienen por la autorización concedida, y únicamente hace referencia a su mayor o menor adaptación a los módulos y espacios físicos de las instalaciones exigidas por la legislación vigente.

Esta Consejería ha resuelto aprobar la clasificación y transformación provisional en centro completo de Educación General Básica del Centro «Tasiri» sito en C/ Doctor García Castillo, 7 de Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria), el cual podrá optar a la clasificación definitiva si realiza las obras necesarias para su adaptación a los módulos establecidos en la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978. Todo sin perjuicio de la autorización concedida en su día al citado Centro, que le confiere el carácter de Centro legalmente autorizado a todos los efectos.

Santa Cruz de Tenerife, 7 de febrero de 1986.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano.

211 ORDEN de 20 de febrero de 1986, por la que se anuncia concurso de bolsas de viaje para la asistencia a Congresos y Reuniones Científicas.

El significativo incremento de las relaciones de nuestra comunidad científica con investigadores y grupos de investigación nacionales y extranjeros, que se refleja en el alto nivel de concurrencia de los investigadores de Canarias a Congresos y Reuniones de reconocido prestigio, demanda la continuación del programa de bolsas de viaje iniciado el pasado año. Al objeto de compensar las especiales dificultades de los desplazamientos desde Canarias a Congresos y Reuniones Científicas que se celebran en otras Comunidades Autónomas y en el extranjero, esta Consejería, en desarrollo del Programa de Fomento a la Investigación Científica y Técnica, ha dispuesto:

Primero.- Convocar concurso para la adjudicación de bolsas de viaje para la asistencia a congresos y reuniones científicas de carácter nacional e internacional que se celebren en otras Comunidades Autónomas y en el extranjero durante el año 1986, con arreglo a las normas que se establecen en el anexo a la presente Orden.

Segundo.- Autorizar a la Dirección General de Universidades e Investigación para que adopte las medidas que den cumplimiento a la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 1986.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano.

A N E X O

1.- La cuantía de estas ayudas podrá ser de 20.000, 30.000, 50.000, 70.000 y 90.000 pesetas, dependiendo del lugar de celebración.

2.- Podrán optar a estas bolsas los investigadores de las Universidades y Centros de Investigación de la Comunidad Autónoma Canaria que presenten y tengan aceptada comunicación o ponencia por la entidad organizadora del congreso o reunión científica para cuya asistencia se solicita la ayuda.

3.- a) En las comunicaciones o ponencias con más de un autor, sólo se podrá solicitar una ayuda para el investigador que figure como ponente. Si existiere duda sobre el ponente, se concederá la ayuda a la persona que figura como primer autor.

b) Un mismo investigador no podrá solicitar más de una ayuda para la asistencia a un Congreso o Reunión, independientemente del número de comunicaciones o ponencias que tengan aceptadas.

4.- La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Universidades e Investigación (C/ Carlos J. R. Hamilton, Edf. Mabel, Sta. Cruz de Tenerife) en el correspondiente impreso normalizado, y acompañado de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del título del trabajo, autores, nombre del ponente, texto y palabras clave.

b) Documento de aceptación por parte de la entidad científica organizadora de la comunicación o ponencia.

c) Fotocopia del recibo acreditativo de haber satisfecho la cuota de inscripción.

El impreso de solicitud normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Universidades e Investigación, en la Dirección Territorial de Las Palmas de la Consejería de Educación (C/ León y Castillo, 226, 2ª planta. Las Palmas de Gran Canaria), y en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades Canarias.

5.- La Dirección General de Universidades e Investigación resolverá sobre las propuestas, para lo cual podrá nombrar una comisión que informe de las solicitudes. Las resoluciones se producirán en las siguientes fechas:

30 de abril: Congresos con fecha de iniciación entre el 1 de enero y 30 de abril.

31 de agosto: Congresos con fecha de iniciación entre el 1 de mayo y 31 de agosto.

31 de diciembre: Congresos con fecha de iniciación entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre.

6.- El abono de las ayudas se realizará contra la presentación de la siguiente documentación:

a) Billeto de ida y vuelta utilizado por el beneficiario para la asistencia al correspondiente congreso o reunión científica.

b) Declaración expresa del beneficiario en la que conste no haber recibido financiación alguna por parte de otra entidad para la asistencia al congreso o reunión científica en cuestión.

Queda abierto el plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria el día de la publicación de esta Orden en el B.O.C.A.C., cerrándose el mismo el día 15 de noviembre de 1986.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos.

CONSEJERIA DE HACIENDA

81 ORDEN de 22 de febrero de 1986, por la que se anuncia «Concurso para contratar la prestación del servicio de limpieza en las dependencias de la Consejería de Hacienda en la Comunidad Autónoma de Canarias».

La Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias, convoca un concurso con las siguientes características:

1º.- OBJETO: Prestación del servicio de limpieza en las dependencias de la misma en la Comunidad Autónoma de Canarias.

2º.- TIPO DE LICITACION: DIECINUEVE MILLONES (19.000.000) DE PESETAS.

3º.- PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO: UN AÑO.

4º.- DOCUMENTOS DE INTERES PARA LOS LICITADORES: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos de interés para los licitadores, quedarán expuestos durante el plazo de presentación de las proposiciones, los días y horas hábiles de oficina, en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, sita en la calle Fernando Guanarteme, número 2, 3ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria.

5º.- GARANTIA PROVISIONAL: Se acompañará a la proposición justificante de haber constituido garantía provisional por importe del 2% del tipo de licitación.

6º.- PLAZO Y LUGARES PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Las proposiciones habrán de presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda (Registro General), sita en la calle Fernando Guanarteme, núme-

ro 2, 3ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, y hasta las doce horas del último día hábil para la presentación de las mismas, con arreglo al modelo que al final se incluye.

7º.- APERTURA DE PROPOSICIONES: Se verificará en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, a las doce horas del último día hábil para la presentación de proposiciones.

8º.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES: Aquellos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias de cada licitador.

MODELO DE PROPOSICION CON DECLARACION DE CAPACIDAD.

Don con D.N.I. n° de años de edad, de estado de profesión vecino calle n° enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación de los servicios de limpieza de y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la persona o entidad que representa, especificando en este último caso sus circunstancias) declara bajo juramento no hallarse (ni la persona o entidad representada en su caso) comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 9 de la Ley Reguladora de los Contratos del Estado, y el art. 2 del Decreto 1005/74, de 4 de abril.

En su virtud, se comprometo a realizar el mencionado servicio por un importe de pesetas cuyo desglose es el siguiente:

(en letras y números)

ZONA	PTAS/MES	PTAS/AÑO
Zona 1		
Zona 2		
Zona 3		
Zona 4		
Zona 5		
Zona 6		
Zona 7		
Zona 8		
Zona 9		
Zona 10		
Zona 11		
Zona 12		
Zona 13		
Zona 14		
Zona 15		
Zona 16		
Zona 17		
Zona 18		
Zona 19		
Zona 20		
Zona 21		
Zona 22		
Zona 23		
Zona 24		

Lugar, fecha y firma del licitador.

Las Palmas de Gran Canaria,
Santa Cruz de Tenerife,

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 1986.

EL CONSEJERO DE HACIENDA,
Oscar Bergasa Perdomo.

Otros anuncios

CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS

82 CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

El Consejo de Administración de esta Caja General de Ahorros de Canarias, en cumplimiento de lo dispuesto en los vigentes Estatutos de la Entidad, ha acordado convocar sesión ordinaria de la Asamblea General de esta Institución, que tendrá lugar en el Salón de Actos del Edificio Central de la misma, Plaza de Santo Domingo, 1 (2ª planta), el día VEINTIUNO DE MARZO próximo, a las DIECIOCHO HORAS, en primera convocatoria o media hora más tarde, en su caso, en segunda, y con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Salutación del Señor Presidente.

2º) Presentación y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Resultados, propuesta de aplicación de los mismos e informe de la Comisión Revisora del Balance.

3º) Presentación del informe de la actuación de la Comisión de Control.

4º) Designación de los miembros de la Comisión Revisora del Balance.

5º) Designación de los señores interventores para la aprobación del acta de la Asamblea.

6º) Creación de las nuevas Obras Benéfico - Sociales en colaboración siguientes:

a.- Biblioteca de la Cruz Santa.

b.- Biblioteca de Valle Gran Rey.

7º) Presentación y aprobación, si procede, del Presupuesto de la Obra Social para el año de 1986.

8º) Manifestaciones de los señores Consejeros Generales.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 1986.- El Secretario.